



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1814

(15 NOV 2019)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2019”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes incluidas en la Resolución No. 0213 de 1977, que se afectaran como consecuencia de la remoción de la cobertura, para el proyecto *“Mejoramiento Unidad Funcional Integral 6.3, Coveñas – Tolú”*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Tolú y Coveñas en el departamento de Sucre, a cargo de la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., identificada con NIT. 900.894.996-0.

Que mediante escritos con radicación MADS No. E1-2019-23081795 del 23 de agosto de 2019 y E1-2019-060918986 del 06 de septiembre de 2019, la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., identificada con NIT. 900.894.996-0, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, solicitud de modificación de la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017, debido a que es necesario excluir la longitud del trazado que ya no se intervendrá con el mejoramiento vial de la UFI 6.3 Coveñas –Tolú.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en virtud del principio de eficacia, aplicable como uno de los axiomas¹ en los cuales se desarrolla la función administrativa, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales²; y en concordancia con el numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*. Por ende, todas las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, dando prioridad al derecho material, objeto de la actuación administrativa, evitando de esta forma, dilaciones o retardos en la misma; este Ministerio actuará bajo el principio y la normativa ambiental expuesta, debido a la potestad que ostenta de revisar sus propios actos, modificarlos,

¹ Sentencia C-284 del 13 de mayo de 2015, Corte Constitucional

² Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017

aclararlos o revocarlos.

Que, como ya se indicó, mediante la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017, se levantó de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución No. 0213 de 1977, que se afectaran como consecuencia de la remoción de la cobertura, para el proyecto *"Mejoramiento Unidad Funcional Integral 6.3, Coveñas – Tolú"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Tolú y Coveñas en el departamento de Sucre, a cargo de la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., identificada con NIT. 900.894.996-0.

Que, en el artículo once de la precitada Resolución, se estableció lo siguiente:

"Artículo 11.- *"La sociedad Concesión Ruta al mar S.A.S., identificada con NIT. 900.894.996-0, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, cualquier modificación de las condiciones del proyecto objeto del presente levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de la misma en el presente acto administrativo el cual será modificado por una sola vez".*

Que, de conformidad con el artículo en comento, la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., identificada con NIT. 900.894.996-0, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante los escritos con radicado Nos. Mediante los radicados MADS No. E1-2019-23081795 del 23 de agosto de 2019 y E1-2019-060918986 del 06 de septiembre de 2019, solicitud de modificación a la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017, debido a que es necesario excluir la longitud del trazado que ya no se intervendrá con el mejoramiento vial de la UFI 6.3 Coveñas –Tolú.

Que, así las cosas, y teniendo en cuenta la información presentada por la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., identificada con NIT. 900.894.996-0, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, evaluó la información a través del Concepto Técnico No. 0268 del 12 de noviembre de 2019, en el que se consideró lo siguiente:

"(...)

3. CONSIDERACIONES TECNICAS

Mediante la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, efectúa un levantamiento de veda y toma otras determinaciones, para el proyecto "Mejoramiento Unidad Funcional Integral 6.3, Coveñas – Tolú".

Teniendo en cuenta que el solicitante en atención al Artículo 11 de la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017, en la cual se dispone que "(...) la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900894996-0, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cualquier modificación a las condiciones del proyecto objeto del presente levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de modificar el presente acto administrativo, el cual será modificado por una sola vez"(...), por medio del radicado MADS No. E1-2019-23081795 del 23 de agosto de 2019, la sociedad solicita una modificación, en el sentido de "(...) excluir la longitud del trazado que ya no se intervendrá con el mejoramiento vial de la UFI 6.3 Coveñas –Tolú(...)", en tal sentido, la sociedad da cumplimiento a esta Articulado.

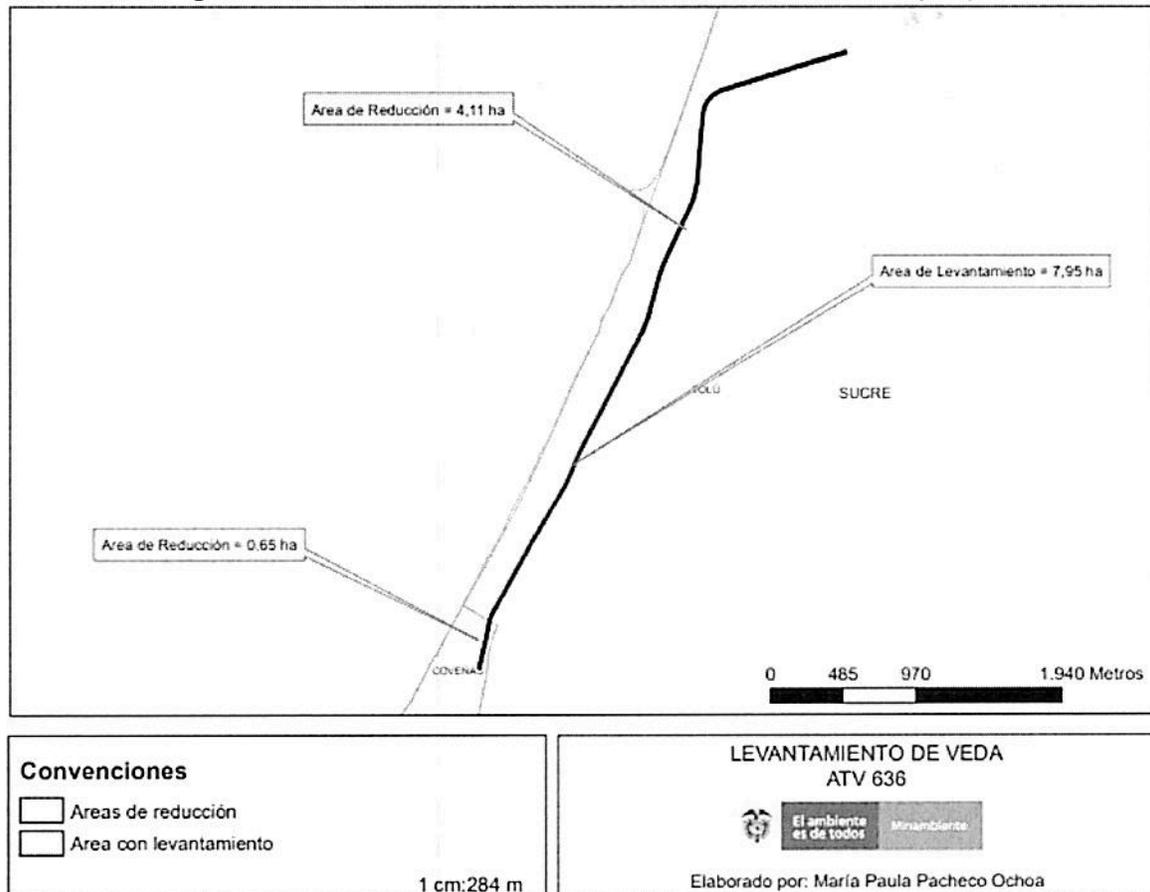
Teniendo en cuenta que, en solicitud, la sociedad aporta únicamente el shape de la solicitud, el grupo de sistemas de información geográfico de este Ministerio, realizo la verificación de coordenadas por medio del software ArcGis, corroborando la información de las áreas a excluir. Encontrando de esta manera que esta solicitud de modificación es para realizar una reducción de 4,77 hectáreas (ha), sobre el área de intervención de la cual fue otorgada el levantamiento

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017

de parcial de veda que corresponde a 7,95 hectáreas (ha), para un área final de 3,18 hectáreas (ha).

De acuerdo al Shape, y comparado con el área inicial de levantamiento parcial de veda, se encontró que se reducen dos tramos, uno de 0,65 has y otro de 4,11 has, como se puede observar en la siguiente figura, quedando el área central que corresponde a 3,18 hectáreas (ha).

Figura 1. Cambios en el Área de Influencia Directa del proyecto.



Fuente: figura realizada por la DBBSE, de la información del radicado MADS No E1-2019-23081795 del 23 de agosto de 2019 (shapes anexos).

En cuanto las medidas de manejo esta Dirección, considera que las medidas estipuladas mediante la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017, son acordes, ya que en esta se establece una medida de rescate, traslado y reubicación, la cual es establecida porque previene que se pierda la diversidad específica y se mitigue la afectación de las especies por las actividades específicas del proyecto y se debe aplicar al total de intervención. Donde se realizará remoción de la cobertura vegetal y afectación de las especies en veda nacional, para el desarrollo del proyecto.

De igual modo, se establece también una medida de "enriquecimiento en (1) hectárea", la cual fue propuesta por la sociedad dentro del proceso de la solicitud inicial con el fin de dar manejo por la afectación de epifitas no vasculares –ENV, en tal sentido, teniendo en cuenta que el área a enriquecer actualmente es calculada a partir del tamaño de las unidades de cobertura de la tierra reportadas y la composición y abundancia de las especies objeto de la veda, lo cual está basado en el factor "Relación en área a retribuir", de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos - MADS (2017), * Adaptado a partir de la metodología Corine Land Cover para Colombia (IDEAM, 2010), y dado que la sociedad no presenta dentro del radicado MADS No. E1-2019-23081795 del 23 de agosto de 2019, información adicional que permita evaluar las intervenciones a realizar, y dado que en este caso, el área a compensar es menor y no es igual al área de afectación, y la compensación pueden llegar a

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017

ser al menos la mitad del área a intervenir, no obstante, se considerara dejar el área establecida correspondiente a 1 (ha).

(...)"

Que teniendo en cuenta lo señalado en el concepto técnico No. 0268 del 12 de noviembre de 2019 y de acuerdo con la información presentada por el solicitante, se determina la viabilidad de la modificación de la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017, solicitada por la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., identificada con NIT. 900.894.996-0, en cuanto a excluir de la longitud del trazado 4,77 hectáreas (ha), sobre el área de intervención total, donde fue otorgada el levantamiento de parcial de veda en un área inicial que corresponde a 7,95 hectáreas (ha), para obtener un área final sobre la cual se otorgada el levantamiento de parcial de veda de 3,18 hectáreas (ha)., por lo que se modificaran el parágrafo del artículo 1 de la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017.

COMPETENCIA

Que en el numeral 15 del artículo 16, el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, en el cargo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por tal razón es el funcionario competente para suscribir el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. – Modificar el parágrafo del artículo 1 de la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y el cual quedara de la siguiente manera.

"Parágrafo. - *El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas, se realiza para el área de intervención del proyecto "Mejoramiento Unidad Funcional Integral 6.3, Coveñas – Tolú", localizado en la jurisdicción de los municipios de Tolú y Coveñas, en un área total de 3,18 hectáreas (ha), cuyas coordenadas de delimitación, se señalan en el archivo adjunto, que hace parte integral del presenta acto administrativo*

(...)"

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017"

Artículo 2. -Las demás obligaciones establecidas en la Resolución No. 1976 del 26 de septiembre de 2017, que no han sido objeto de modificación en el presente acto administrativo, continúan vigentes y serán de obligatorio cumplimiento por parte la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., identificada con NIT. 900.894.996-0, en los términos y tiempos allí referidos.

Artículo 3. – Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., identificada con NIT. 900.894.996-0, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Sucre– CARSUCRE y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 NOV 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

**Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó:	Ledys Farley Parra Cuéllar / Abogada Contratista DBBSE – MADSC
Revisó:	Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADSC
Expediente:	Monica Liliana Jurado/ Abogada Contratista -DBBSE-MADSC
Resolución:	ATV 0636
Concepto Técnico No.:	Modificación
Proyecto:	0268 del 12 de noviembre de 2019
Solicitante:	Mejoramiento Unidad Funcional Integral 6.3, Coveñas – Tolú
Anexo:	Concesión Ruta al Mar S.A.S. NIT. 900.894.996-0
	Un (1) CD.

